CONTRATO Nº 23 /2013

DE ADQUISICIÓN DE CALZADOS PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – LCO Nº 14/2013 LOTE Nº 3.

Entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, con domicilio en la calle Molas López Nº 480 c/ Tte. Cirilo Gill de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Lic. **LIDA CORONEL DE DURÉ**, con C.I.C. Nº 1.055.883 en su calidad de Directora General del **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, designada por Decreto de la Presidencia de la República N°- 10.567 de fecha 28 de enero 2013 por una parte; y por la otra, la Sra. **IRIS PATRICIA POSADA FAGUNDEZ**, con **C.I.C. Nº 4.601.610,** con domicilio constituido en Miraflores Nº 2.536 c/ Lapacho, de la ciudad de Fernando de la Mora, por la Firma **GBO MEDICAL S.R.L**, con ***RUC Nº 80061412-7*** en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.----------
El presente Contrato de Provisión de bienes, tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL y LA CONTRATISTA**, en relación a la **"PROVISIÓN DECALZADOS" AL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL.**----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

a) Contrato. ----------
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.----------
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------
d) La oferta de LA CONTRATISTA. ----------
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL** y su respectiva notificación.----------
f) *Adendas (si las hubiere).* ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.----------
- El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 324, objeto del gasto específico "CALZADOS" incluidos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal 2013.----------

- Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 257.252----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.----------
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/2013 convocado por el SNPP, según Resolución Nº 264/2013. La Adjudicación fue realizada por Resolución Nº 504 /2013. ----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.----------

La Contratante no realizará pago alguno antes de obtener el correspondiente código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación del que deriva el contrato.----------

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.----------

GBO MEDICAL S.R.L.

(Continuación Contrato N°23/2013)

-El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada en el **LOTE Nº 3 "CALZADOS"** queda fijada en la suma de **Gs. 25.116.250 (Guaraníes Veinticinco millones ciento diez y seis mil doscientos cincuenta)** ***con IVA incluido***, se hará en guaraníes y será depositada en la Cuenta Bancaria del proveedor por el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, por cada insumo entregado (contra entrega) por **LA CONTRATISTA** (la provisión será conforme a la necesidad del SNPP) y aceptado por **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, dentro de los 60 días de haber recibido las facturas.----------

La solicitud de pago deberá ser solicitado por escrito a la que irán adjuntadas las facturas a crédito correspondientes. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. No se ESTABLECE ANTICIPO.------

Documentos exigidos para el pago:

- Factura Crédito.
- Declaración Jurada vigente del pago del IVA.

La **CONTRATISTA** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, otras retenciones si las hubiere. ----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato será de: a partir de la fecha 5 de junio 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESCRIPCIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS.----------

LOTE Nº 3 CALZADOS

Nº ÍTEMS	CÓDIGO	DETALLE	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	53111501-002	Zapatón	6	Worksafe	Paraguay	130.000	780.000
2	53111501-002	Zapatón	6	Worksafe	Paraguay	130.000	780.000
3	53111501-002	Zapatón	6	Worksafe	Paraguay	130.000	780.000
4	53111501-002	Zapatón	6	Worksafe	Paraguay	130.000	780.000
5	53111501-002	Zapatón	7	Worksafe	Paraguay	135.750	950.250
6	53111501-002	Zapatón	7	Worksafe	Paraguay	135.750	950.250
7	53111501-002	Zapatón	7	Worksafe	Paraguay	135.750	950.250
8	53111501-002	Zapatón	7	Worksafe	Paraguay	135.750	950.250
9	53111501-002	Botas	3	Bompel	Brasil	300.000	900.000
10	53111501-002	Botas	2	Bompel	Brasil	300.000	600.000
11	53111501-002	Botas	3	Worksafe	Paraguay	135.750	407.250
12	53111501-002	Botas	2	Worksafe	Paraguay	135.750	271.500
13	53111501-002	Botas	1	Worksafe	Paraguay	130.000	130.000
14	53111501-002	Botas	3	Worksafe	Paraguay	130.000	390.000

GBO MEDICAL S.R.L.

15	53111501-002	Botas	4	Worksafe	Paraguay	130.000	520.000
16	53111501-001	Botas	3	Zuquibraz	Brasil	80.900	242.700
17	53111501-001	Botas	1	Zuquibraz	Brasil	80.900	80.900
18	53111501-001	Botas	1	Zuquibraz	Brasil	80.900	80.900
19	53111501-002	Botas	10	Arteflex	Brasil	364.300	3.643.000
20	53111501-002	Botas	10	Arteflex	Brasil	364.300	3.643.000
21	53111501-002	Botas	10	Arteflex	Brasil	364.300	3.643.000
22	53111501-002	Botas	10	Arteflex	Brasil	364.300	3.643.000
							25.116.250

Son **Gs. 25.116.250** (Guaraníes Veinticinco millones ciento diez y seis mil doscientos cincuenta) con IVA incluido.----------

CLÁUSULA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL. ----------

Si el ***SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL*** resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por el **SNPP**, debiendo **asumir las partes las responsabilidades y Obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.** ----------

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.----------

El valor de las multas será 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del monto total del contrato por semana de atraso por cada bien no suministrado, y el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.----------
LA CONTRATISTA deberá presentar la **GARANTÍA DE CONTRATO** el cual se establece en un **5% (cinco por ciento)** sobre el valor de la adjudicación, de conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Esta garantía podrá consistir en: ----------

a) Póliza de Seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

- La liberación de garantía de cumplimiento tendrá lugar : en el Servicio Nacional de Promoción Profesional, a *más tardar 10 (diez) días hábiles después de la solicitud expresa del proveedor una vez vencido el plazo de 30* (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de expiración del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS: ----------
Formula de Reajuste de Precios

$$P = P_0 \; x \; \frac{C}{C_0}$$

Donde:
P = Precio Reajustado.
P_0 = Precio Original de la oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
C_0= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ----------

GBO MEDICAL S.R.L.

(Continuación Contrato N° 23 /2013)

Cualquier diferencia que surja durante o Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Asunción, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAN DE ENTREGA.----------

El ***SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL*** solicitará mediante Orden de Compra emitida por la Gerencia Económica la provisión de los bienes dentro de los ***5 (CINCO)*** días la parte Contratista deberá proveer dichos bienes.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, A LOS 24 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.----------

Iris Patricia Posada Fagundez
C.I.C. Nº 4.601.610
GBO MEDICAL S.R.L
LA CONTRATISTA

GBO MEDICAL S.R.L.

Lic. Lida Coronel de Duré
Directora General
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL